



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado 23-001-31-05-004-2022-00007-00

Montería, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a estudiar las misivas contestatorias de las demandas, presentadas por las entidades demandadas sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS día 05 de abril del 2022 y la sociedad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES el día 07 de abril del 2022.

En ese orden de ideas, y una vez revisados los escritos aludidos en precedencia, observa esta célula judicial que reúnen los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto, se procederá a admitir las mencionadas contestaciones de la demanda.

Ahora bien, en cuanto al poder general otorgado mediante escritura pública N°3376 del 2 de septiembre de 2019, en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá, por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a la sociedad ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento laboral, en virtud del artículo 145 del C.P.T y de la S.S., se le reconocerá personería jurídica a dicha gestora judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem. En este mismo orden, también se accederá a la sustitución de poder realizada por intermedio de su representante legal, doctor JOSÉ DAVID MORALES VILLA, al doctor CAMILO ALFONSO PEREZ NIETO.

Por otra parte, se observa que COLFONDOS S.A. aporta con la contestación de la demanda, certificado de existencia y representación legal, en el cual consta que a través de escritura pública N° 2363 del 07 de noviembre de 1991 otorgada por el representante legal de dicha administradora de pensiones en la Notaría 25 del Círculo Notarial de Bogotá, se confirió poder general con atribuciones especiales al doctor MIGUEL ÁNGEL ARJONA HINCAPIÉ, para que dicha entidad apadrine sus intereses. Partiendo del contenido y alcance de dicho documento, esta judicatura de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del Código General del Proceso,



aplicables por remisión normativa a las ritualidades laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, le reconocerá personería jurídica al doctor MIGUEL ÁNGEL ARJONA HINCAPIÉ, para actuar como gestor judicial de COLFONDOS S.A., en armonía con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Finalmente, en atención a lo establecido en el canon 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por los cánones 39 de la Ley 712 de 2001 y 11 de la Ley 1149 de 2007, se señalará el día miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) a las ocho y quince de la mañana (08:15 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en la citada disposición legal, de igual forma se dispondrá la mencionada calenda para celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento, establecida en el canon 80 del libro adjetivo laboral, modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE

**PRIMERO: Admitir** las contestaciones de la demanda presentada por la accionadas COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y la sociedad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: Reconocer** a la sociedad ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. representada legalmente por el doctor JOSÉ DAVID MORALES VILLA identificado con la C.C. N° 73.154.240 y T.P. N° 89.918 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial principal del ente incoado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

**TERCERO: Reconocer** al doctor CAMILO ALFONSO PÉREZ NIETO identificado con la C.C. N° 1.067.911.992 y T.P. N° 287.758 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial sustituto del extremo accionado COLPENSIONES, según los términos y para los fines señalados en la sustitución de poder especial deprecada.



**CUARTO: Reconocer** al doctor MIGUEL ÁNGEL ARJONA HINCAPIÉ identificado con la C.C. N° 17.154.826 y T.P. N° 12.942 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de COLFONDOS.

**QUINTO: Fijar** el día miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós 2022) a las dos y quince de la tarde (02:15 P.M.), como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; **así como también**, se dispondrá la mencionada calenda y una vez agotado el objeto de la indicada diligencia, para la celebración de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento estatuida en el artículo 80 ibídem.

**SEXTO:** Precisar e informar a las partes que la precitada audiencia se realizara de forma virtual a través del siguiente enlace: [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_MTQ2Y2Y2MDQtYTMzNi00NTZmLWJhNTMtNmY0NWM2MjQwMjYz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTQ2Y2Y2MDQtYTMzNi00NTZmLWJhNTMtNmY0NWM2MjQwMjYz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Roger Ricardo Madera Arteaga**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 04**  
**Monteria - Cordoba**

Código de verificación: **3d6b119a146478e111f5cd2998ec67ac194ce0df59fbbb492f22a806bdd7471c**

Documento generado en 13/06/2022 10:18:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**